



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00114 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUÍS ALBERTO RINCÓN RUBIANO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER

En atención a la solicitud de pruebas elevada por el apoderado de la parte actora¹, en primer lugar, allegando copia de la denuncia en contra de los señores Santiago Villa Castañeda, Julio Cesar Gordillo Gutiérrez, Hernando Castañeda Zamudio, Jorge Rubén Parrado Guerrero y José Domingo Forero Rodríguez, y, solicitando se oficie a la Fiscalía General de la Nación con el fin de que informe el estado de la dicha denuncia, cabe recordar que la oportunidad para solicitar pruebas por la parte actora es en la demanda, conforme al numeral 5º del artículo 137 del C.C.A., o a más tardar hasta el último día de fijación en lista por virtud de la aclaración o corrección de la demanda permitida por el artículo 208 ibídem, razón por la cual por tratarse de una solicitud extemporánea debe negarse.

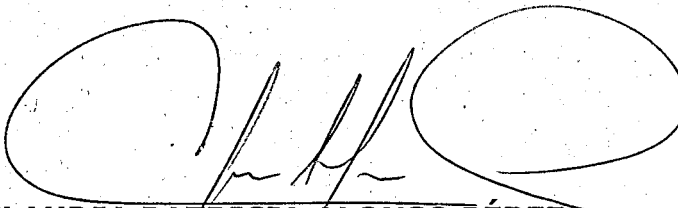
Por otro lado, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 09 de mayo de 2011², providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

¹ Fol. 991-1001 C4

² Fol. 422-425 C3

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada